



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de junio del 2003
No. 120

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7, 8 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

A partir de la década de los ochenta se han producido cambios estructurales en casi todos los países, cambios de espectro amplio, identificados como procesos de reforma del Estado. Los gobiernos y sus aparatos administrativos, han experimentado ajustes para responder tanto a exigencias de orden interno como a compromisos derivados del contexto internacional.

La administración pública del Estado de México no es de ninguna manera la excepción a estas transformaciones, toda vez que se ha sometido a cambios y reformas buscando modernizarse para dar mejores respuestas a las crecientes demandas de la sociedad y proporcionar servicios públicos no sólo de calidad, sino bajo un esquema regido por el criterio de la equidad.

El desempeño que va adquiriendo nuestra administración pública es cada vez más rápido, el cual, para el logro de los resultados esperados, incorpora, además de nuevas técnicas a sus decisiones y actuaciones, formas novedosas que contribuyen a profesionalizar a los servidores públicos y generar un cambio en la cultura político administrativa.

Por ello, desde el inicio de mi mandato manifesté que el recurso más valioso de la administración pública son las mujeres y hombres que la integran, ya que con su trabajo y capacidad creativa hacen posible que se materialicen los planes y programas en mayores beneficios para la sociedad mexiquense.

La capacitación y el desarrollo de los servidores públicos son, entre otros, objetivos que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 para la modernización de la administración pública. Estas tareas concebidas de manera integral y permanente, constituyen una valiosa herramienta para mejorar el desempeño de los servidores públicos y, a través de éste, otorgar mayor certeza a los ciudadanos de que quienes les sirven desde el ámbito gubernamental son servidores públicos honrados, capaces y leales a las instituciones.

Un paso importante en la institucionalización de la política de profesionalización se logró con la expedición de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la que, con un criterio socialmente actualizado, establece el sistema de profesionalización de los servidores públicos, a partir del reconocimiento de que a él deberán ingresar los aspirantes más calificados, garantizándoles su estabilidad y movilidad laboral, de acuerdo con su desempeño y aportaciones al servicio.

El Ejecutivo a mi cargo, ante la inaplazable necesidad de crear y fortalecer los instrumentos para la operación de este sistema de profesionalización, ha considerado necesario separarlo del sistema de administración de personal, a fin de constituir dos sistemas especializados e interdependientes que, por un lado, consoliden el modelo de profesionalización y enfatizen la formación, capacitación y evaluación del desempeño como premisas para el acceso y la estabilidad en el servicio público y, por el otro, configuren una gestión moderna de los recursos humanos.

Para el fortalecimiento de la política de profesionalización y su organización administrativa, es conveniente crear el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración responsable de la conducción y rectoría de dicha política.

Este órgano permitirá reclutar y seleccionar a los mejores aspirantes a ingresar al servicio público, vincular más la capacitación con las funciones y los requerimientos de los puestos específicos, desarrollar un sistema integral de evaluación del desempeño que permita otorgar con toda objetividad los estímulos correspondientes y vincularlo con el sistema escalafonario.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto se auxiliará de un Consejo Consultivo para que lo asesore y colabore respecto al diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de los programas y acciones de profesionalización. Dicho Consejo se integrará por servidores públicos estatales, representantes de instituciones educativas públicas y privadas y asociaciones civiles relacionadas con el sistema de profesionalización de los servidores públicos.

La creación del Instituto como parte esencial de la modernización de la administración pública, es tan urgente como necesaria, no sólo por su indiscutible trascendencia política, sino porque la operación de este órgano tiene que ver con la vida cotidiana y con las expectativas de cientos de servidores públicos, quienes su trayectoria por la administración pública la entienden no como una coyuntura rentable sino como un proyecto de vida y por tanto de largo plazo, espacio en el que comparten la convicción de servir a la sociedad y en donde encuentran una aspiración legítima para el desarrollo y superación personal.

Este nuevo impulso de profesionalización permitirá que la administración pública cuente con servidores públicos con vocación, voluntad y competencia para llevar adelante los programas de gobierno y otorgar beneficios concretos para los ciudadanos. Se requiere, en suma, emprender tareas enormes encabezadas por los hombres mejor preparados.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, en adelante Instituto.

El Instituto estará adscrito directamente a la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

SEGUNDO.- El Instituto tendrá por objeto planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y vincularlos con el régimen escalafonario, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

TERCERO.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Secretario de Administración, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

CUARTO.- La organización y el funcionamiento del Instituto se determinará en su reglamento interno.

QUINTO.- Corresponde al Instituto las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas y procedimientos para el reclutamiento y la selección de aspirantes a ingresar a puestos con funciones operativas en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Planear, ejecutar, controlar y evaluar el Sistema Integral de Capacitación y Desarrollo de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Estructurar y ejecutar programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado a corto, mediano y largo plazos, con la participación que corresponda a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.
- IV. Vigilar y evaluar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo bajo su responsabilidad.
- V. Vincular los programas de capacitación y desarrollo con las necesidades de capacitación y adiestramiento de los servidores públicos y con las exigencias del servicio.
- VI. Evaluar el desempeño de los servidores públicos generales y de confianza con tabulador operativo y vincular sus resultados con el régimen escalafonario.
- VII. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de ascenso escalafonario, en coordinación con las instancias competentes, con base en las disposiciones aplicables en la materia.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SEXTO.- Corresponde al Director General del Instituto:

- I. Proponer al Subsecretario de Servicios Administrativos normas, políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción escalafonaria de los servidores públicos con funciones operativas en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Integrar el programa general de capacitación y desarrollo con la participación que corresponda a las dependencias de la administración pública estatal.
- III. Proponer al Subsecretario de Servicios Administrativos programas de capacitación y desarrollo para los servidores públicos de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Elaborar y proponer la celebración de acuerdos y convenios para la ejecución de programas y acciones en materia de capacitación y desarrollo y vigilar su cumplimiento.
- V. Expedir constancias o reconocimientos que avalen la participación de los servidores públicos en programas de capacitación y desarrollo.
- VI. Planear, programar, coordinar, supervisar y evaluar los cursos conferencias, talleres y otros eventos que integran los programas de capacitación y desarrollo.
- VII. Establecer el sistema para evaluar los conocimientos adquiridos por los servidores públicos en los eventos de capacitación.
- VIII. Coordinar los cursos específicos de capacitación y desarrollo que adicionalmente requieran las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.
- IX. Establecer lineamientos para la detección de necesidades de capacitación y la evaluación del desempeño de los servidores públicos.
- X. Participar en la Comisión Mixta de Escalafón y de Capacitación y Desarrollo en los términos de la reglamentación en la materia.
- XI. Expedir las constancias que acrediten el puntaje escalafonario de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- XII. Contratar los servicios profesionales y técnicos que se relacionen con sus atribuciones, previo acuerdo del Subsecretario de Servicios Administrativos y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII. Disponer lo necesario para la instalación y el funcionamiento del Consejo Consultivo del Instituto.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Subsecretario de Servicios Administrativos y el Secretario de Administración.

SEPTIMO.- El control interno del Instituto estará a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Administración.

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con un Consejo Consultivo de asesoría y opinión en materia de profesionalización.

NOVENO.- El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover el intercambio de experiencias exitosas en materia de profesionalización que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto.
- II. Asesorar al Instituto en el mejoramiento, diseño, implementación y evaluación de los programas y acciones para la profesionalización de los servidores públicos.
- III. Proponer al Instituto programas, proyectos, estrategias y convenios que impulsen la profesionalización de los servidores públicos.
- IV. Colaborar con el Instituto en la definición de políticas y lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos.
- V. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

DECIMO.- El Consejo Consultivo se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Administración.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Instituto.
- III. Nueve Vocales, quienes serán:

- a). El Subsecretario de Servicios Administrativos.
- b). El Subsecretario de Modernización y Calidad.

A invitación del Presidente.

- c). El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- d). El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- e). El Director de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, con sede en el municipio de Naucalpan de Juárez (ENEP-ACATLAN).
- f). El Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca.
- g). El Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- h). El Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública del Estado de México, A.C.
- i). El Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico.

DECIMO PRIMERO.- El Consejo Consultivo llevará a cabo sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cada vez que su Presidente lo estime conveniente.

Las sesiones del Consejo Consultivo serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y del Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando otros ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de observancia general refieran atribuciones y funciones de la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, en materia de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y escalafón de los servidores públicos, se entenderá que las mismas se encuentran conferidas al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal transferirá al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México los recursos financieros y materiales con los que actualmente operan sus programas las Subdirecciones de Evaluación de Personal y de Adiestramiento y Capacitación, para el cumplimiento de su objeto; asimismo, y sin perjuicio de sus derechos laborales, el personal de las subdirecciones mencionadas quedará adscrito al Instituto.

QUINTO.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

SEXTO.- Los asuntos que en materia de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y escalafón de los servidores públicos, se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo en la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, se tramitarán y resolverán, según corresponda, por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**